

## **DERECHOS Y DEBERES**

**Centro de Atención Infantil Temprana**

**ASPACE - GRANADA**





## DERECHOS

- 1) Derecho a tener una entrevista inicial, tras la cual se le asignara el profesional de referencia que más se adecue a sus necesidades, el cual podrá ser modificado por criterio profesional del equipo del CAIT.
- 2) Derecho a disponer de un equipo interdisciplinar formado por profesionales con la cualificación y formación necesaria, así como de material específico para la atención integral y efectiva.
- 3) Derecho a conocer por escrito el Plan de Intervención Individualizado y de Apoyo a la Familia (PIIAF) que se prestara a su hijo/a, elaborado tras el correspondiente periodo de valoración.
- 4) Derecho a recibir un informe escrito los distintos informes que se realizan durante la estancia en el centro, entre ellos, informe de valoración inicial, informe de escolarización e informe de alta.
- 5) Derecho a la comunicación bidireccional entre los profesionales del CAIT y el resto de personas que atienden al niño/a en todas sus esferas, con el fin de lograr una correcta intervención de todas las partes.
- 6) Derecho a solicitar un cambio de CAIT, siempre que se justifique y se acepten las condiciones de dicho cambio (por ejemplo, listas de espera).
- 7) Derecho a la posibilidad de comunicación con los profesionales que atienden al menor a través de las distintas vías disponibles (presencial o telemática).
- 8) Derecho a asistir de forma presencial a las sesiones de trabajo de su hijo/a, siempre que el profesional lo estime oportuno, siendo siempre expuestos los motivos tanto de asistencia como de no asistencia.



- 9) Derecho a la protección y confidencialidad de todos los datos de carácter personal, recogidos tanto en el sistema informático como en el expediente físico, rigiéndose por lo establecido en los artículos 7.3 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre.

## **DEBERES**

- 1) Deber de conocer y cumplir las presentes normas.
- 2) Deber de participar en la intervención establecida y dirigida al tratamiento del niño/a, así como a su familia y entorno, siendo necesaria la visualización de la intervención, siempre que el profesional lo requiera.
- 3) Deber de facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño/a sobre de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del mismo en el centro (cambio de domicilio, teléfono, informes médicos, asistencia a otras intervenciones, etc.).
- 4) Para causar alta voluntaria del servicio deberá de firmar un documento expreso de renuncia a la intervención que para tal efecto posee el centro. Así como de conocer que la Atención Temprana es un derecho del menor y que de tal renuncia será informado el organismo competente.
- 5) Deber de respetar el horario establecido, así como de ser puntuales tanto en la entrada como en la salida del tratamiento, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio. La sesión se ajustara al horario establecido independientemente de la hora de llegada a la misma.



- 6) Deber de justificar debidamente, y a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al centro.
  
- 7) Deber de no asistir al centro cuando el niño/a este enfermo y presente fiebre u otros síntomas de cuadro vírico en las últimas 24 horas, así como de cumplir condiciones mínimas de higiene.
  
- 8) Deber de mantener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
  
- 9) Deber de ser conscientes de que las sesiones suspendidas por la familia no se recuperarán.
  
- 10) Deber de asistir a todas las sesiones. La no asistencia a tres o más sesiones sucesivas o cinco ausencias en un periodo de dos meses sin causa justificada, será notificada a la Administración y se iniciará expediente informativo, pudiendo dar lugar a la pérdida de la plaza.